



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

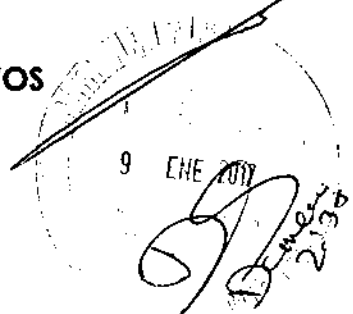


**DIP. JESUS ALBERTO ZETINA TEJERO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO.
PRESENTE.**

**HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO.
PRESENTE.**

Los suscritos Diputados **Ana Patricia Peralta de la Peña**, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; **Santy Montemayor Castillo**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; **Tyara Schleske de Ariño**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; **José Carlos Toledo Medina**, Presidente de la Comisión de Deporte y **José de la Peña Ruiz de Chávez**, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y Coordinador de la Fracción Parlamentaria, todos de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como por lo dispuesto en la fracción II del numeral 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo ambos del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía Popular la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.]



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos segundo y tercero, establece la obligación del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, misma que se deriva, tanto para el poder Ejecutivo, como para el poder Legislativo y el Judicial, esto a través de la realización de actos positivos de protección, adecuaciones legislativas y modificación de prácticas administrativas jurisdiccionales necesarias para garantizar el pleno respeto y goce de los derechos humanos reconocidos por medio de los instrumentos internacionales de los cuales el Estado Mexicano forma parte y que sitúan a México a la par de los países que enfocan su atención y esfuerzos en la protección y defensa de los Derechos Humanos a través de mecanismos de vanguardia.

Esto ha permitido la conformación de un bloque de derechos que se integran además del cuerpo constitucional, con los Tratados Internacionales en los que México forma parte, de tal manera que, al ser aceptados y ratificados por el Estado Mexicano, estos se elevan a rango constitucional.

Al día de hoy, el Estado de Quintana Roo, cuenta con múltiples ordenamientos jurídicos para resolver controversias, mismos que dotan de protección, bienestar y certeza jurídica a las y los ciudadanos, sin embargo, la realidad que hoy por hoy vivimos ha llegado a rebasar las normas aplicadas desde años atrás, siendo en consecuencia que muchas de las veces dejan de ser acordes a dicha realidad y de brindar efectiva protección de los derechos de los ciudadanos.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



Por tal motivo, dichos ordenamientos requieren ser actualizados, así como armonizados con la legislación federal, los Convenios y Tratados Internacionales garantizados por la constitución, en el caso específico, nos referiremos al tema de los derechos humanos de las mujeres cuyos derechos deben estar apegados a los más altos estándares nacionales e internacionales¹ de protección de sus prerrogativas, buscando no solo protegerlas en lo individual, sino precisamente procurar la consolidación de un andamiaje jurídico que les permita vivir sus vidas libres de violencia por medio de un acceso efectivo a la justicia.

La violación a los derechos humanos de las mujeres es un fenómeno de lamentable presencia en varios estados del país, y en algunos de ellos es un tema que se ha tornado alarmante y grave, entre los que podemos citar los Estados de Querétaro, Puebla, Colima, Baja California, Guanajuato, Morelos, Estado de México, Sonora, San Luis Potosí y Veracruz entre otros, Quintana Roo no es la excepción, ya que en los últimos años se han incrementado principalmente en el norte del Estado, los homicidios con rasgos feminicidas, lesiones, violencia familiar, despojo, secuestros etc., que en la mayoría de los casos las autoridades correspondientes no dieron la atención y trato que se ajuste a los estándares internacionales.

Derivado de esta alarmante situación, en el mes de diciembre de 2015, un grupo de asociaciones civiles solicitaron ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) se emita la

¹ Contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), y los demás instrumentos internacionales en la materia



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



Declaración de Alerta de Violencia de Género² contra las mujeres en el Estado, se conformó un Grupo de Trabajo con el fin de analizar la pertinencia de esta solicitud, en la que se analizó de manera exhaustiva el contexto del estado y la legislación local, sobre la situación que guardan los Derechos Humanos de las mujeres, dando como resultado un Informe denominado *"INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD AVGM/08/2015 DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, COZUMEL, ISLA MUJERES, LÁZARO CÁRDENAS Y SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"*, mismo que contiene en su numeral VI. el capítulo denominado *"CONCLUSIONES Y PROPUESTAS"* en las que se enlistan un total de once, destacándose la Décima Conclusión en la que se *"reconoce el avance que la legislación del estado de Quintana Roo ha tenido en torno a la protección de los derechos de las mujeres"*, y que a la vez *"pudo identificar que persisten figuras jurídicas que producen discriminación y vulneran sus derechos humanos"*, y *"se hace notar la necesidad de reformar la legislación analizada... con la finalidad de garantizar el respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres"*.

Cabe mencionar que fueron siete los ordenamientos analizados, mismos que se enlistan a continuación:

- a. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Quintana Roo.

² La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es un mecanismo que permite mejorar la calidad de vida de las mujeres mexicanas, pues a través de éste se implementan en un territorio determinado las acciones necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



- b. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- c. Ley en materia de Trata de Personas del Estado de Quintana Roo.
- d. Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo.
- e. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo.
- f. Código Civil para el Estado de Quintana Roo
- g. Código Penal para el Estado de Quintana Roo.

La presente iniciativa busca atender las recomendaciones contenidas en el informe de la CONAVIM, por cuanto al Código Civil del Estado de Quintana Roo se refiere, por lo que, al haber analizado estas, encontramos que son viables las siguientes:

- a) Igualdad entre la madre y el padre para el reconocimiento de los hijos nacidos fuera del matrimonio, artículos 902 y 903;

La legislación debe estar dirigida a eliminar todo tipo de discriminación, dando prioridad al principio de igualdad de los padres y las madres respecto al reconocimiento de los hijos nacidos antes o durante el matrimonio, se debe buscar y proteger la institución de la familia y redefinir el marco normativo atendiendo a los compromisos nacionales e internacionales aplicables a la materia, así como el reconocimiento de la dignidad y valor de las personas.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



- b) Reconocer de manera explícita la violencia por condición de género en cualquiera de sus modalidades como impedimento para contraer matrimonio;

Es importante incluir y reconocer como impedimento para contraer matrimonio la violencia de género, para evitar la continuidad de esta situación tanto en hombres como mujeres, de conformidad con los datos contenidos en la Endireh, el 42% del total de mujeres (unidas, solteras, separadas y viudas) ha sufrido alguna forma de violencia de pareja alguna vez en su vida.

Las víctimas de la violencia no son exclusivamente las mujeres, de acuerdo con datos estadísticos, los hombres también son violentados, pero en menor medida. Por lo que es viable reformar, para poder dar protección jurídica tanto a hombres como mujeres, con el fin de prevenir la continuidad de la violencia en los matrimonios, considerando que las mujeres que son maltratadas durante el matrimonio vivieron violencia en el noviazgo.

Dicho lo anterior, se presenta la iniciativa que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en materia de Derechos humanos de las mujeres, con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la CONAVIM, además permitiría con ello contar con una adecuada disposición que procure la igualdad entre hombres y mujeres y garantice el respeto a sus derechos humanos.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



No omitimos señalar la obligatoriedad del Estado de redoblar los esfuerzos para hacer efectivo el derecho humano de todas las mujeres quintanarroenses de vivir una vida libre de violencia, en igualdad de condiciones y pleno respeto a sus derechos humanos.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que se nos confieren, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Pleno Legislativo, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Civil para el Estado Libre y soberano de Quintana Roo, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 902, 903; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTICULO 700, TODOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 700.- Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I al XII. (...)

XIII. La violencia por condición de género en cualquiera de sus tipos o modalidades de un pretendiente hacia el otro.

Artículo 902.- El padre puede reconocer, sin consentimiento de su esposa, a un hijo habido con persona distinta a ésta antes o durante el matrimonio.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO



Artículo 903.- La mujer casada puede reconocer, sin consentimiento de su esposo a un hijo habido con persona distinta a éste **antes o durante el** matrimonio.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Diputada Ana Patricia Peralta de la Peña
Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género

Diputada Sarah Montemayor Castillo
Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático

Diputada Tyara Schleske de Ariño
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades

Diputado José Carlos Toledo Medina
Presidente de la Comisión de Deporte

Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez
Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y Coordinador de la Fracción Parlamentaria